



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA
Calle Herrerías, 4
45600 Talavera de la Reina
Correo electrónico: gtributaria@talavera.org
Telf: 925 720 162
www.talavera.es

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR FAMILIA NUMEROSA EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

1 SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DNI/CIF	ACTÚA:	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> COMO INTERESADO	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		<input type="checkbox"/> EN REPRESENTACIÓN DEL NIF/CIF <input type="text"/> SEGÚN AUTORIZACIÓN ADJUNTA		
<input type="text"/>				
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
TELÉFONOS(Preferiblemente móvil)	CORREO ELECTRÓNICO			
<input type="text"/>	<input type="text"/>			
A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN, EL INTERESADO/A SEÑALA QUE DESEA SE LE PRACTIQUE: (Marque con una "X" la opción que desee)				
<input type="checkbox"/> POR MEDIOS ELECTRÓNICOS				
<input type="checkbox"/> En sede electrónica				
<input type="checkbox"/> A la dirección electrónica habilitada <input type="text"/>				
(Salvo que esté obligado a recibirlo por este canal)				
<input type="checkbox"/> POR CORREO POSTAL A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE, PLAZA, AVENIDA Y NÚMERO				
<input type="text"/>				
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		

2 EXPONE

Que el artículo 6º 6 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establece una bonificación sobre impuesto a favor de titulares de familia numerosa, respecto a la vivienda que constituya su residencia habitual.

Que tiene la condición de titular de familia numerosa, siendo titular del inmueble sito en:

Referencia catastral :

3 DECLARO QUE:

- Que el inmueble señalado en el apartado anterior constituye mi vivienda habitual.
 Que toda mi familia está empadronada en el domicilio indicado.
 Que estoy al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

4 SOLICITA

La bonificación establecida para los sujetos pasivos del IBI que sean titulares de familia numerosa.

5 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Título de Familia Numerosa.
 En caso de no figurar el recibo del IBI a nombre del titular o del cónyuge, escrituras y modelo 901.
 Certificado de discapacidad del hijos/s (en los casos que así proceda).
 Certificado de inscripción en el Registro correspondiente de Uniones de Hecho (en los casos que así proceda)

6 LUGAR, FECHA Y FIRMA

El abajo firmante solicita que se le conceda lo expuesto, declarando, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la misma, comprometiéndose a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y al pago de las tasas, si proceden.

A los efectos de recabar la información necesaria relacionada con el objeto de la presente de cuantos organismos resulte necesario:

- Autoriza al Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina a obtenerlas en su nombre.
 No autoriza a Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina a obtenerlas en su nombre, comprometiéndose el solicitante a aportar personalmente los documentos que sean necesarios.

En Talavera de la Reina, a de de

EL SOLICITANTE

(Firma)

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

De acuerdo con los derechos que le confiere el Reglamento (UE) 2016/679 [RGPD], le comunicamos que los datos facilitados por Vd. de forma libre y voluntaria en el presente documento pasarán a ser tratados por el Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina con las finalidades de atender su tramitación, solicitudes de información, realizar el pago de tributos, control documental de registro, gestión de consultas o sugerencias, inscripción a eventos y/o acciones o iniciativas que pudieran ser de su interés. Igualmente le informamos que los plazos de cancelación serán los correspondientes a la Administración Pública.
Así mismo, podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición al Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina, Plaza del Pan nº 1, CP 45600 de Talavera, o bien a la dirección de correo electrónico de contacto con la entidad: dpd@talavera.org

GTR_F01_V002

INFORMACIÓN BONIFICACIÓN TITULARES FAMILIAS NUMEROSAS

Según lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, Podrán solicitar una bonificación de la cuota íntegra del impuesto correspondiente a aquellos inmuebles de uso residencial que constituyan la residencia habitual, en los términos fijados por la normativa del IRPF, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, con arreglo a los siguientes porcentajes, determinados en función del número de hijos miembros de la familia y del valor catastral del inmueble objeto del impuesto:

PORCENTAJES DE BONIFICACIÓN		
Valor catastral	Categoría general	Categoría especial
Hasta 80.000€	50%	60%
De 80.001 a 180.000€	30%	50%

Para la práctica de esta bonificación resultarán de aplicación las siguientes reglas:

1. Que el bien inmueble objeto de bonificación debe constituir la residencia habitual de la unidad familiar, considerándose como tal, la que figure en el padrón municipal a la fecha de devengo.
2. En caso de que el domicilio radique en dos viviendas unidas, se aplicará el beneficio sobre las dos, considerándose como valor catastral la suma de ambas, debiendo aportar, en los casos que proceda, modelo de alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana por agrupación (902) en los casos que proceda.
3. La condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente Título Oficial de familia numerosa expedido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
4. La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del DNI del solicitante.
 - b) Acreditación de la condición de titularidad de familia numerosa del sujeto pasivo en la fecha del devengo.
 - c) Certificado de empadronamiento.
 - d) Certificado de discapacidad del hijo/s (en los casos que así proceda)
 - e) Certificado de inscripción en el Registro correspondiente de Parejas de Hecho (en los casos que así procedan)
 - f) Acreditación de la titularidad del bien inmueble en la fecha de devengo, presentando copia de la escritura que acredite la titularidad junto con el modelo de alteración de orden jurídico de cambio de titularidad (901) en los casos que proceda.
5. Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a efectos de esta bonificación, en los términos que se establezca al efecto.
6. En caso de no cumplirse los requisitos exigidos para disfrutar de esta bonificación, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.
7. Esta bonificación regulada en este apartado será compatible con cualquier otra que beneficie al mismo inmueble.
8. Se podrán acoger a esta bonificación quienes demuestren, en virtud de certificado al efecto, su inscripción en un Registro Oficial de Parejas de Hecho.
9. El plazo para presentar la solicitud de bonificación será hasta el 31 de enero de cada ejercicio.
10. Esta bonificación será aplicable cuando el sujeto pasivo beneficiario de la misma se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

La bonificación se concederá para los periodos impositivos cuyo devengo a 1 de enero de cada año queden comprendidos en el periodo de validez del título oficial de familia numerosa, siempre y cuando continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

La bonificación, una vez concedida, surtirá efectos a partir del período impositivo siguiente al de su presentación. No obstante, y exclusivamente para el caso de hijos nacidos en el último trimestre del año, la solicitud de bonificación podrá presentarse hasta el 31 de marzo del ejercicio objeto de bonificación.